

Sugerencia

Fecha: 24 de octubre de 2009

Se dirigió a esta institución una becaria de excelencia de la Junta de Andalucía, para solicitar nuestra intervención ante el hecho de tener que recurrir, mediante escritos de reclamación, para que se actualicen las cuantías de sus ayudas con el IPC anual.

La citada becaria nos comunica que, aunque siempre ha sido muy bien atendida por el personal de ese Vicerrectorado, ha necesitado de la presentación de dos escritos de reclamación ante el Rector para que se le actualice la cuantía de su beca.

La Orden de 5 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación y a la actividad interanual de los grupos de investigación y desarrollo tecnológico andaluces, de las Universidades públicas y organismos de investigación de Andalucía, establece en su artículo 46. Gastos incentivables y cuantías de personal predoctoral, lo siguiente:

Becas:

- 13.200 euros brutos anuales, durante los dos primeros años. Esta cuantía se actualizará anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

Por todo ello, con la finalidad de contribuir a la mejora del funcionamiento de la Universidad, supervisando las actuaciones en el marco de la legislación vigente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.3 y 15 del Reglamento General del Defensor Universitario, elevamos la siguiente resolución:

Sugerencia. Se propone al Vicerrector de Investigación que se estudien y se establezcan los mecanismos necesarios para que la actualización salarial de las becas predoctorales, que así lo recojan en sus respectivas convocatorias, se realice anualmente de forma automática y no se convierta en práctica cotidiana la interposición de recursos como la vía de reclamación para la concesión de los derechos que tienen reconocidos estos becarios.